



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretaría | Dra. Yanira I. Raíces Vega | raices_y@de.pr.gov

1 de abril de 2024

Subsecretario asociado, subsecretaria de Administración, subsecretaria para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, estadísticos, directores de escuela y maestros

Yanira Raíces Vega, Ed. D.

Secretaria

INSTRUCCIONES QUE SEGUIRÁN LOS DIRECTORES DE ESCUELA PARA LA VALIDACIÓN DE DATOS DEMOGRÁFICOS DE LOS ESTUDIANTES EN POWER DE

Los datos de los estudiantes son parte esencial para la toma de decisiones del sistema educativo. Estos son necesarios para que ellos puedan verse beneficiados de los programas y fondos disponibles.

La «Ley de Apropriaciones Consolidadas de 2023», Ley Pública 117-328 autorizó el establecimiento de un programa permanente de Transferencia Electrónica de Beneficios de Verano para niños conocido como *Summer EBT* (S-EBT, por sus siglas en inglés). El fin de este programa es garantizar el acceso continuo a los alimentos cuando la escuela no esté en sesión durante el verano. El programa comenzará en el verano de 2024, luego de haber añadido la sección 13^a al «Richard B. Russell National School Lunch Act» (NSLA, por sus siglas en inglés) 42 USC 1762.

Por medio de este, los estudiantes participantes de los Programas Federales de Desayuno y Almuerzo Escolar en las escuelas públicas y privadas sin fines

de lucro podrían ser elegibles para este beneficio. En el caso de los estudiantes de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), la elegibilidad de los participantes es determinada por el Estudio Socioeconómico para los Programas de Desayuno y Almuerzo Escolar. De acuerdo con este estudio, todos los estudiantes son elegibles para recibir el beneficio. Este beneficio consiste en transferencias electrónicas de fondos a familias beneficiarias y no beneficiarias del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) para comprar alimentos nutritivos.

En Puerto Rico, la Administración para el Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) es la agencia coordinadora y designada para distribuir los beneficios a los estudiantes que cualifican para esta ayuda federal. En esta ocasión, mediante el plan de verano de 2024 se entregará la cantidad de ciento setenta y siete dólares (\$177.00) a cada estudiante que esté matriculado al 10 de mayo de 2024. El DEPR, a tenor con el acuerdo colaborativo vigente entre las agencias, proveerá a ADSEF una lista de los estudiantes matriculados en las escuelas públicas del DEPR, que cumplan con el requisito antes mencionado. La Secretaría Auxiliar de Transformación, Planificación y Rendimiento (SAPTRE) del DEPR obtendrá los datos a ser compartidos con ADSEF del sistema de información estudiantil, *Power DE*.

En esta ocasión los padres, de forma voluntaria podrán revisar que los datos demográficos de los estudiantes estén correctos antes de que se emita el pago del beneficio. Es importante señalar que cualquier incongruencia encontrada en los datos demográficos de los estudiantes puede ser causa para que el pago del beneficio no sea procesado.

Se ha habilitado un enlace para que padre, madre o encargado, de forma voluntaria y para asegurarse de que los datos son correctos, pueda verificar los datos demográficos.

Para ello, el proceso es el siguiente:

1. entrar a la plataforma srx (srx.dde.pr);
2. oprimir el enlace *etb data*;
3. entrar la información básica del estudiante;



4. si el sistema identifica que existen incongruencias, el padre será notificado de inmediato;
5. de señalarse incongruencias, oprimir la ventana solicitar verificación;
6. el director recibirá un correo electrónico que le notificará que una nueva solicitud de revisión de datos ha sido creada;
7. el director procederá a revisar los datos y hacer el cambio si así procede en Power DE.

El padre será contactado para que provea evidencia de la información que solicita modificar si la escuela no tiene el documento. Las evidencias recomendadas incluyen, pero no se limitan a: copia del certificado de nacimiento, copia de la tarjeta de seguro social, formulario de movimiento de matrícula, cartas certificadas, entre otros.

El director escolar es el único autorizado en su escuela a llevar a cabo estos cambios. De no encontrarse disponible el director escolar, el padre debe visitar la oficina regional educativa (ORE) correspondiente para hacer su reclamación de cambio.

La información que el padre puede revisar es la siguiente:

- nombre,
- apellidos,
- fecha de nacimiento,
- número de seguro social,
- número de estudiante.

Es importante señalar que los cambios realizados en la plataforma de información estudiantil no se ven reflejados de inmediato, por lo que se recomienda brindar, al menos, 24 horas antes de hacer la consulta.

La SAPTRE enviará una lista actualizada a ADSEF con los datos. Estos datos reflejarán los cambios en el sistema de información estudiantil que resulten de las reclamaciones atendidas por los directores escolares. De no hacerse, los cambios correspondientes en la plataforma oficial de información estudiantil, los datos no serán compartidos con el Departamento de Familia, lo cual afectará el desembolso de beneficios.



Este proceso es subvencionado por fondos federales, por lo que se debe conservar evidencia de cualquier enmienda realizada en el *Power DE*, a raíz de reclamaciones de cambios de los padres para propósitos de auditoría.

En caso de dudas con respecto a *Power DE* deben comunicarse con Griselle Lugo Montalvo o Deliluz V. López González a las siguientes direcciones de correos electrónicos: lugo_g@de.pr.gov o lopezgd@de.pr.gov.

Declaración de No Discriminación del USDA

Conforme con la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo identidad de género y orientación sexual), discapacidad, edad, o represalia o retorsión por actividades previas de derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa podría estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (p. ej., Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener

- en línea: <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>,
- en cualquier oficina del USDA,
- llamando al (866) 632-9992 o
- escribiendo una carta dirigida al USDA.

La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle, para informar al subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por



sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410

fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442;

correo electrónico:

program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

